Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos........ 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales qu: sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, su Augusta madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar

SECRETARÍA. — LEY DE 30 DE JULIO DE 1904 — OBLIGACIONES PREFERENTES —RELACIÓN NÚM. 34

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 3 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Obligaciones preferentes

Grupo primero.—Concepto A: Haberes personales

NOMBRE DEL ACREEDOR	Importe del crédito — Pesetas
D. Carlos Canto Cueto	1.039'15
Juan Tugat Ruiz	32'10
Desiderio de la Cruz Romero	27
José Querejeta Lecuonda	70'70
León Gutiérrez García	51'20
Dionisio Alfonso Armendariz	37'10
Bernabe Gurriz Redón	45'80
Manuel Aguirrazabal Resana	76'35
Antonio Abril Herrero	64'85
Francisco Chacón Serrano	69'55
José Lasa Mendiburo	94'45
José Elorza Murcia	109'50
Romualdo Zahera Gargallo	32'55
Atanasio Leache González	45'20
Melitón Tudela García	31'30
Atanasio Arcona Echevarría	39 30
Arturo Varona Alvarez	172'70
Nicolás Larrea Mendía	19'50
D. Lucio Benedicto García	85 40
D. Justo González Blanco	4 279'55
D. Abelardo García Rodríguez	802'50
D. Francisco Nájera Nestares	853'15
Antonio Lamora Medán	48 90
Fernando Poblet Millet	53'35
José Mira Valero	133 80
Casimiro de los Ríos Muñoz	263'95
José Chillida Reverter	53 05
Francisco Canals Geldrán	178 60
José Danza Pequeño	250'30
Miguel Pitarch Bayarri	81'90
José Gallud García	51'10
Miguel Mesa Fernández	264'30
Pablo Mata Tarafa	24'20
Pedro Argelich Colomer	111 70
Manuel Bru Gómez	80'35
Salvador Osea Sena	78 80
Juan Rosado García	500'20
Manuel Sánchez Palacios	67'10
Rafael Gutiérrez Redondo	23'35
José Ortiz Ros	20'45
Francisco Hombreiro Villar	48'55
Camilo Ruiz Alamo	72'70
Antonio Ballesta Martínez	18 95
Antonio Rivelles Valls	85 35
José Fornell Meié	111'40
Nicolás Maldonado Correa	51'65
Camilo Calafe Hilario	26'35
Enrique Martínez González	27'65
Cayetano Alonso Nicolás	88 05
Diego Gómez Serrano	43
Salvador Margoret Aluja	9 15
Pablo Guitar Gisberl	325'30
Francisco Tatua Rubio	33'95
José Olmos Flores	36 90
Manuel González Magadán	35'15
Angeles Rodríguez Castro	344'45
Miguel Soler Reig	110'90
José Mas Folch	125'90
Antonio Sánchez Valero	41'20
José Mateo Mallol	10'15
Pedro Santañez Castelló	17
Juan Beltán Pérez	28'15
José Piñol García	227'95
Vicente Lull Ginestar	53'65
Anselmo Tortajada Tomás	48'45
Joaquín Espuny Tafalla	44'20
Valentín Seguí Pérez	114'10
José Cases Ferrández	174'40
Demetrio Leiva Tejería	327'75
Eduardo Carreras Pereto	82'95
Vicente Dura Montaner	184'20
Carmelo Vielsa Tremín	21'60
Juan Alguero Pedret	20'10
Ramón Benet Santacasilda	108'60
Vicente Jenaro Calpe	52'05
Antonio Fructuoso Quesada	28'55
Juan Juarez Godiñez	27'05
José Solano Fierro	59'80
Antonio Martínez Valero	61'85
Bartolomé Ulloa Martínez	62'25
Carlos Delgado Ruiz	179'35
Francisco Morenilla Jiménez	25'30
José Lamo Martínez	106'90
Antonio García Ramos	162
Pedro Ferri Fernández	37'90
Valentín Ponce Carrascosa	93'75
Pablo Naquí Simó	145 80
Manuel Pacheco Ortiz	41'80
Antonio Ruiz Morales	84'80
José Román Polvorinos	63 92
Faustino Fradejas Mesonero	147'10
Adolfo Andrés Ruiz	105'90
Jacinto Fernández Paz	128'20
Pedro Fagundez Rodríguez	152'95
Eoridue Fernández Mozo	200 85
Constantino Mayo Gerás	133'45
Eulogio Echeandía Zallo	162'70
Alejo Guijarro Chico	164'35
Angel González Pérez	64'05
Florencio Juan Alonso	219'75
Ricardo Domínguez Delgado	170'80
Matías Rodríguez Marcos	103 90
Bernardino Amigo Miguel	221'30
Eufemio Rodríguez Sevilla	57'15
Nicanor González Huete	48'50
Agustín Marcos García	288'40
Francisco Cebrián Caballero	186'45
Andrés Gómez Canese	97'45
Toribio del Valle Alvarez	140'50
Pedro Gómez Martín	160'70
Gabino Postigo Martínez	242'90
Francisco Cotoruelo Domínguez	170'40
Vicente Lanceros Martín	140'50
Plácido Bilbao Tellería	201'75
Andrés Solé Cuevas	104'85
Francisco Fernández Area	109'75
D. Simeón Sancho Vicente	50 80
Mariano Guardia Suburroca	52'20
José Aguirre Urtizberea	12'60
José Trecu Albeidí	98'35
Mariano Sáez Ramos	115'65
José Fernández González	144'50
Ricardo Rugín García	150 20
José Martín Merón	25 05
José Hernández Batista	109 55
Fernando Martínez Martínez	251'90
Lucio Caro Miguel	156'90
Benigno Rodríguez Rodríguez	122
Modesto Escriba Rius	144'60
José Prieto Ortiz	129'05
Juan Vidal López	20'50
José Iglesias Paidell	114'10
D. Alfredo Soriano Oliván	787'20
Francisco Peque García	182'85
Juan Guardabrazos Lozano	315'40
Juan García Estévez	252'25
José Carrasco Jerez	110'10
Ramón Pedrosa Núñez	79'05
Aureliano Lancirica Barturen	272'15
Feliciano García Fernández	55 60
Antonio Bleda Ramírez	183'45
Juan Zarandona Aramberri	149'65
Roque Echevarría Arregui	85'35
Antonio Morales Expósito	70'50
José Garay Galdós	193'30
León García Zuazeta	260'35
Raimundo Latorre Solano	170'85
Juan Barterrechea Ibargüengoitia	176,20
Francisco Bremes Alcántara	29 80
Casto de Vega Bugallo	118
Antonio Cons Llorens	45'40
Salvador Rasero Vadillo	186'75
Miguel Lara Ibáñez	169'70
Francisco Tarragó Blanquez	84'15
Melchor Campos Laret	16'65
Hilario González López	56'25
Claudio Barrios Delgado	45'70
Juan Martínez Agra	340'80
Ceferino Fernández Yañez	501'80
Juan Díez Gutiérrez	96'10
José María Aria Garate	621'55
José Sanso Aguilar	217'05
Venancio Ares Gil	17'45
Juan Pérez Burgos	52'85
Vicente Callen Susin	366'95
Bernardino Corden Fontela	92'90
Juan Puerto Villamor	21'45
Ramón Pernas Pernas	54'25
José González Castro	122'30
Francisco Torres	83'25
Remigio López Canicobo	163'85
Ambrosio López Pazos	174'90
Manuel Monterrubio Barrio	200'80
Manuel Mariño Hermida	69'70
Felipe Mulas Prieto	9'35
Nicanor Alvarez Varela	158'40
D. Torcuato Tanago Torres	787'50
José Mengol Felip	1.263'50
Manuel Rodríguez Dorado	49 05
José López Calvo	3'80
José Soire Tojo	91'95

José Taboada López	55'20
José Calvo Mancebo	73'90
Angel Sánchez Blanco	108'30
Aniceto Delgado Arribas	26'05
Sandalio Colomer Sarmentero	108'75
Manuel Cordero Fernández	26'90
Martín Pazos Aldrey	93'10
Francisco Moscoso Paz	96'85
Constantino Noya Campos	49'60
Manuel Fernández Veiro	57'10
Emilio Colmeira Caramés	102'40
Antonio Fuentes Fuentes	118'35
Gaspar Izquierdo López	96'60
Patricio Rubio Martínez	66'50
Lucas Bayón Asenjo	105
José Freire Picó	71'25
Ignacio Muñoz Blanco	121'60
Natalio Badillo Nava	92'10
Doroteo Otero Vega	109'45
Luis Rodríguez Sancho	93'30
José Iglesias Tojó	96'75
Luis Novoa Requejo	50'80
Tomás Mata Peña	40'80
Federico Briones Sanz	64'45
Cruz Palancar Sanz	144'95
Gregorio García Fernández	65'40
Pedro Pérez Estéban	24'30
Juan Concejo Cubero	62'55
Ponciano de Castro Asensio	48'90
Domingo Arroyo Castellanos	245'50
Demetrio Costero López	130'65
Dionisio Domínguez Barrera	44'65
Ramón Fernández Gómez	34'95
Pablo Lombrada Díaz	72'30
Severiano Fernández Vallejo	81'20
José Pardo Vila	4'40
Julio Crespo Perez	79'25
Lozano Cabañas Larijo	51'10
Ramón Dehesa Gómez	78'20
Melitón Sanz Santorán	29'65
Manuel García Martínez	25'85
Anastasio Blanco Vigo	61'70
José Cabo Suárez	75'60
Juan Jimenez Freire	81'35
Jaime Crespo Fernández	31'30
Adolfo Rodríguez López	27'60
José Peña Sáez	20'30
Joaquín Palomar Aparicio	25'65
Diego Béjar Rodríguez	11'45
Erancisco Cela Piñeiro	20'60
Manuel Rodríguez Cagido	95'20
Andrés Felguaira Aleu	105'50
Venancio Palacios Fernández	27'95
José Franco Lema	90'65
José Montero Pardo	122'50
Gregorio Elvida Rayado	30'75
Miguel Talagar Vidales	97'75
Justo Calvo Tardío	24'40
Eugenio Ciscar Algueta	120'80
Narciso Franco Gómez	51'25
Mariano García Barragán	130'75
Ignacio Alonso García	84
Salvador Pons Pons	909'15
Gregorio Muñoz Romero	75'75
Tomás Macineiras Ganso	125'40
Julián Herrera Sánchez	32'50
Mariano Conches López	36'25
Anastasio García Lucas	188'70
Nicanor Navas Martín	61'95
Eusebio López Romero	31'45
Francisco Beltrán Jover	129'80
Cesáreo Sánchez Benito	44'25
Ventura López Leñero	49'50
Francisco Palanco Paneño	176'75
José Rancos Jiménez	141'60
Vicente Pérez Mancho	717'85
Nicanor Ochoa Navajas	829'30
Francisco Ruiz Pardo	8'25
Juan Oliva Gómez	40'10
Leocadio Aranzo Ordóñez	35
Miguel Santos González	85'85
Florentino Moreno Herrero	51'58
Alejandro Bustillos Martínez	17
Castor Azcárate Unciti	77'15
Melquiades Rojo Alonso	110'80
Esteban Cuesta Martín	64'85
Eutimio Esguevillas Curiel	14'55
Joaquín Varona Valle	73'60
Pedro Pardo Rodríguez	80'05
Angel Cuesta García	88'40
José Iraola Vidaurreta	102'30
Proculo García Osorno	52'50
León Pérez Pérez	50'80
Cándido Iglesias Iglesias	98'40
Norberto Andaluz Martín	64'70
Cruz González Villullos	103'30
Eduardo Santa Cana Ponte	22'70
Vicente Pérez Miguel	28'95
Modesto Samaniego Ruiz	73'95
Francisco Suárez Corbacha	108'25
Alfonso Vila Sanahuja	128'90
Blas Novo Sencin	48'20
José Santa María S. Emeterio	85'85
Luis Formada Villa	27'75
Epifanio Nieto González	389'30
Francisco López Martínez	432'70
Eusebio Donis Liaño	65'40
Domingo Virtus Virtus	142'15
José Fernández Villaverde	40'10
Juan Gutiérrez García	34'20
Nicolás Goicoechea Bilbao	20'15
Celestino Fernández Ruiz	31'60
José Cauto Barco	126'05
Francisco Beti Angles	43'05
Ramón Gordó Marfié	99'45
Juan Maideu Carrera	156'45
Vicente Gadea Jordá	268'85
Antonio Fernández Albar	55'55
Gregorio Bedía García	54'50
Cándido Boto Arias	41'65
José Piñal Gaipo	0'55
Domitilo Real Delgado	34'50
Gregorio Cabria Millán	30'60
Marcelino Cruz Ajas	63'80
Simón Azpides Pides	161'10
Joaquín Pauls Ripoll	113'35
Lorenzo Salvador Pando	33'10
Manuel Domingo Domingo	156'30
Juan Cambiel Haro	139'15
Nazario Martín Balbuena	11
José Mercano Fernández	120'55
Tomás García Pablo	5'55
Miguel Larrea Urquiola	187'45
Ramón Angueira Perellada	62'55
Ramón Lavandera Rodríguez	133'60
Francisco Ereño Landeira	137'40
Francisco Alsina Durán	333'05
Cruz Landa Portillo	19'25
Benito Díaz Vega	10'45
Florentino Barriuso Martín	140'45
Joaquín Cambeiro Cancela	298'50
José Jaime Díaz	35'90
Domingo Barreiro García	108'15
Ricardo Domingo Villanueva	59'55
Pablo García Benito	120'60
Benito Herrera Perez	137'85
Francisco Raya Pulido	85'75
Manuel Guerrero Faciabén	147'10
Eduardo Bernal Blanco	73'50
Juan Nadal Bochs	28'35
D. José Mestre Bonell	175
Emilio Pérez Albors	89'60
Antonio Buido Gaya	75'95
José Pérez García	236'30
Alejandro Menenes García	130'70
Manuel Jerez Gisbert	312'80
José Zarandona Arteche	233'20
Alejandro Alvarez García	85'70
Ginés Sánchez Parra	158'60
Tomás López Castillejos	124'60
José Ayllón Ramos	274'35
José Torres Fuentes	154'75
Pedro Domingo Amorós	59'15
Angel López Reyes	44'25
Luis Rodríguez Díaz	201'20
Pedro Miro Salvani	254'15
Francisco Sangra Salgot	87'20
Manuel Alberoda Lledó	42'20
Antonio Martín Rincón	118'25
D. Alfredo Sarabia Gutiérrez	145'30
D. Juan Mancebo Lietana	147'10
D. Manuel Alba Caminero	1.187'75
Diego Vega Rueda	75'10
Juan Miñano Moreno	51'15
Diego Díaz Alcazar	93'90
Bartolomé Sánchez Vázquez	41'70
Mariano Méndez Serrano	171'35
Asensio de Moya Sáez	69'45
Francisco Soto Martínez	73'40
Antonio Navarro Moya	82'30
Juan Ruiz Martínez	25'25
Miguel Montiel Canales	76'35
José Ortega Serrano	57'90
Andrés Banegas Landrés	50'45
Alfonso Bautista Cifuentes	191'10
Pedro Costa García	67
José Navarro Lillo	85'70
Miguel Buenaventura San Pablo	201'30
Antonio Muñoz Huertas	126'40
Francisco Ortega Hernández	125'40
José Pujol Peña	25'25
Pedro Pascual Gaitán	166'05
Ramón Izquierdo Vélez	25'45
Gregorio Martínez Vivanco	37'45
Manuel Cisneros Fernández	6'30
Diego Martínez Sánchez	10'30
Alfonso Andrés Martínez	38'65
Miguel García Pérez	54'30
Angel Rodríguez Martínez	85'35
Francisco García Medina	29'10
Juan Muñoz Martínez	27'35
Gregorio Martínez Serrano	125'60
Mariano Abad Montaner	99'70
Antonio García Martínez	16'20
Antonio Tovar Oliver	29'50
Juan Montoya Martínez	205'05
Antonio Sánchez Meca	107'50
Juan Valero Lifante	42'05
Pedro Ruiz Valero	198'55
Diego Riquelme Toral	17'25
José García Muñoz	71'90
Damián Ibáñez Albarado	45'40
Bautista Bas Cantó	48'10
Antonio Expósito Chacón	91'95
Leonardo Romero Vázquez	25'55
Juan Asencio Navarro	57'50
Tadeo Vázquez Rodríguez	84'35
Constantino Sanjuan Puig	48'85
Antonio Gómez Olmo	49'20
Quintín Guillermón Cómez	133
Antonio Sánchez Carrasco	56'10
Juan Egea Duque	292'05
Dionisio Abreu	219'30
José de la Fuente Seco	97'05
José Cabello González	213'25
Juan Hernández Carrasco	39'80
Manuel Rodríguez Espliego	258'30
Santiago Sausoli Pérez	263'45
D. Rafael de la Cuesta Quesada	204'30
Vicente Moliner Segarra	413'25
Jacinto Ramírez Valle	694'15
Miguel Mateos Tello	290'35
Antonio García Alonso	177'40
Manuel Crugeiro Crugeiro	99'95
José Bermúdez Pedreira	57'10
Julián Sánchez Beldú	17'70
Manuel Cuns García	113'75
Ignacio Lete Aguirrázabal	60'95
José Aguilar López	108'21
Joaquín González Cano	141'75
Rufino Mateo Moreno	139'55
Claudio Hierro Escribano	191'95
José Gual Furés	33'55
José Sánchez Romasanta	13'75
José Calvo Expósito	46'45
José Martínez Gómez	479'18
Miguel Lebrón Romo	99'95
Francisco Miñana Gilabert	548'90
Manuel Garaiño Lagoa	409'75
Fernando Perdigón Sirgas	233'71
Rafael Dionisio González	11'90
Francisco Fonta Gómez	417'76
Julián Gutiérrez Mantilla	217'45
Bartolomé Labrador Macías	115'55
Andrés Vega Cabello	134'25
Jerónimo Arteaga Serrano	6'05
Manuel Rodríguez Rodríguez	228'65
José García Jarabez	307'65
Manuel Folch Aladó	113'65
Andrés Vendrell Ferrer	251'75
Jaime Bosch Armengual	120'05
Antonio Vargas Cala	326'65
Francisco Santamaría Ruiz	183'50
Alejandro Muñoz González	96'30
Juan Blasco Franco	523'45
Antonio Almirón Arévalo	50'70
Pablo Valverde Palomino	118'50
Fernando López Martín	42'70
Francisco Hernández Ruiz	114'75
José González Alonso	349'50
Agustín Raulet Clota	130'55
Aleuterio Siménez López de la Torre	217'15
Antonio Juglés Barret	93'10
Domingo Jiménez García	206'90
Miguel Vázquez Roldán	120'55
Eugenio Surribas Ragel	715'65
Ramón Torres Oliveros	136'90
José del Campo Fernández	411'55
José Carreras Paredes	680'70
José Parrondo	417'50
Pedro Pérez Díaz	287'95
Nazario Veramendi López	430'35
Pedro Calzado Lozano	563'50
Rafael Casal Solá	758'50
Juan García Mulero	90'45
José Rey Quintela	40'05
Andrés Muñoz de la Calle	64'95
José Rodríguez Rebollo	115'85
José Roset Ponsola	181'70
Ramón Pamias Fort	12'65
Pedro Parera Manret	83'50
Enrique Cornet Company	34'80
TOTAL	68.479'38

Madrid 11 de Octubre de 1905.—El Secretario, Regino Escalera.—Visto bueno.—El Presidente, Sagasta.

(Gaceta núm. 287.)

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1905 — **Ayuntamiento de Quintela de Leirado** — **Consta de 4.000 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población**

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución indnstrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª *Clase 9.ª*								
1	Antonio Fernández Pnga	Souto	Taberna	39	6'24	45'24	2'71	7'80	55'75
	Clase 12.ª								
2	José Lorenzo Alvarez	Quintela	Aceite y vinagre	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
	Tarifa 3.ª								
3	Gerónimo Alvarez Codiás	Forján	Molino represa una rueda menos seis meses	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
4	El mismo	Idem	Idem	0'97	0'15	1'12	0'06	0'19	1'37
5	José Gallardo Alvarez	Labandeiras	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
6	El mismo	Idem	Idem	0'97	0'15	1'12	0'06	0'19	1'37
7	Antonio Alvarez Alonso	Costa	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
8	El mismo	Idem	Idem	0'97	0'15	1'12	0'06	0'19	1'37
9	José Rodríguez	Cabanelas	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
10	El mismo	Idem	Idem	0'97	0'15	1'12	0'06	0'19	1'37
11	Francisco Araujo	Fondones	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
12	El mismo	Idem	Idem	0'97	0'15	1'12	0'06	0'19	1'37
13	José Veloso Fernández	Quintela	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
14	El mismo	Idem	Idem	0'97	0'15	1'12	0'06	0'19	1'37
15	Antonio Míguez Alvarez	Idem	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
16	El mismo	Idem	Idem	0'97	0'15	1'12	0'06	0'19	1'37
17	Jacobo Devesa	Idem	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
18	El mismo	Idem	Idem	0'97	0'15	1'12	0'06	0'19	1'37
19	Genara Veloso	Idem	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
20	La misma	Idem	Idem	0'97	0'15	1'12	0'06	0'19	1'37
21	Benita Alvarez Debesa	Cima de Vila	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
22	La misma	Idem	Idem	0'97	0'15	1'12	0'06	0'19	1'37
23	Benito Alvarez	Souto	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
24	El mismo	Idem	Idem	0'97	0'15	1'12	0'06	0'19	1'37
25	Juan Alvarez	Cima de Vila	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
26	El mismo	Idem	Idem	0'97	0'15	1'12	0'06	0'19	1'37
27	Gonzalo Peña	Alcouse	Idem	13	2'08	15'08	0'90	2'60	18'58
28	El mismo	Idem	Idem	1'94	0'30	2'24	0'12	0'38	4'72

RESUMEN

Importa la tarifa 1.ª	59	9'44	68'44	4'10	11'80	84'34
Idem la 3.ª	104'58	16'66	121'24	7'14	20'86	149'27
TOTAL	163'58	26'10	189'68	11'37	32'66	233'58

Importa esta matrícula la cantidad total de doscientas treinta y tres pesetas cincuenta y ocho céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Quintela de Leirado á 18 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Ramón Fernández.—El Secretario, Inocencio Seijas Selas.

Don Inocencio Seijas Selas, Secretario de este Ayuntamiento, de Quintela de Leirado, certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Quintela de Leirado á treinta de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Inocencio Seijas Selas.—V.º B.º, El Alcalde, Ramón Fernández.

AYUNTAMIENTOS

Villar de Santos

La matrícula industrial para el próximo año de 1906, se halla expuesta al público en la Secretaría de mi cargo ó sea de éste Ayuntamiento por término de quince días á fin de que los contribuyentes en la misma comprendidos, puedan examinarlos y reclamar lo que crean conveniente.

Así mismo se hace público, que por término de ocho días hábiles despues que éste anuncio se inserte en el *Boletín oficial* se hallan de manifiesto en la misma Secretaría los repartimientos por rústica y urbana de éste distrito para el año entrante de 1906.

Lo que se publica para general conocimiento y á los efectos que proceden.

Villar de Santos 22 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Manuel Nogueiras.

Villardevós

Formados los repartimientos de éste Ayuntamiento por los conceptos de rústica y urbana para el año próximo de 1906, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días hábiles á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán examinarlos cuantas personas le interese y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Villardevós 22 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Mauro Núñez.

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales ni el arriendo á venta libre en primera y segunda subasta adoptados como medio para cubrir el cupo de consumos y sus recargos correspondientes á éste Ayuntamiento para el próximo año de 1906, la Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en sesión del día de hoy, acordó intentar el arriendo á venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes cuya subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana el día primero del entrante Noviembre á las diez de la mañana en la Casa Consistorial, ante la Comisión designada al efecto, y bajo el tipo y condiciones que constan en el pliego correspondiente y está de manifiesto.

Si ésta primera subasta resultara sin efecto, tendrá lugar una segunda en igual forma el día once del expresado Noviembre, en el local y horas dichas anteriormente, para la que se aumentarán los precios al máximo que pueda percibir el arrendatario, y en el caso de que ésta resultara negativa, se anuncia una tercera y última que tendrá lugar en la expresada Casa Consistorial y hora de once de la mañana del día 21 del referido Noviembre, sirviendo en ésta de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los cupos y recargos señalados en el pliego de condiciones para la primera subasta.

Villardevós 22 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Mauro Núñez.

Don Manuel Quiroga, Secretario del Ayuntamiento de Nogueira de Ramuín.

Certifico: Que entre los particulares consignados en el acta de la sesión celebrada por este Ayuntamiento miento en 21 del actual, aparecen los siguientes:

«Visto el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1906, y

Resultando: Que discutidos detenidamente cada una de las consignaciones comprendidas en los artículos de dicho presupuesto, encuéntranse conformes con los servicios que vienen á cargo de la Corporación municipal así como con los recursos que se establecen para atender á los mismos.

Resultando: Que los gastos consignados superan en 3 763 pesetas y 96 céntimos á los ingresos, y que para nivelar unos con otros se presupuesta la referida cantidad, en concepto de arbitrio extraordinario, sobre artículos de consumos no comprendidos en la tarifa general del impuesto.

Resultando: Que revisadas las partidas del presupuesto de que se trata, no ha sido posible reducir los gastos ni aumentar los ingresos para nivelar unos con otros, si no haciendo uso del recurso de arbitrio extraordinario en la cantidad anteriormente indicada.

Resultando. Que en el presupuesto de referencia no se hace uso del ingreso del arbitrio de pesas y medidas á que se refiere la regla octava de Real orden de 22 de Febrero de 1893, por considerarse impracticable su planteamiento y completamente nulos los rendimientos que se pretendiesen obtener por este medio.

Considerando: Que según la disposición 3.ª de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893, en los presupuestos en que se comprendan ingresos por arbitrios extraordinarios deben acompañarse los expedientes para solicitar la autorización para cobrarlos.

El Ayuntamiento teniendo en cuenta lo preceptuado en las precitadas disposiciones, y en las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878, 5 de Abril de 1889 y 14 de Marzo de 1890, acuerda por unanimidad:

1.º Aprobar en principio el aludido proyecto de presupuesto municipal ordinario para el inmediato año de 1906, anunciando su exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días, á los efectos del artículo 146 de la ley municipal.

2.º Aprobar así mismo, sin perjuicio de lo que en su día acuerde la Junta municipal, la tarifa de arbitrio extraordinario que se consigna al final de este articulado, y que habrá de proponerse al Gobierno para cubrir el déficit que resulta en dicho proyecto de presupuesto; á saber:

Tarifa

Artículo, patatas; unidad de adeudo, quintal de 57 kilogramos; precio medio de la unidad, 3'00; arbitrio acordado, 0'50; consumo calculado, quintales 7.528; producto anual, 3 764.

3.º Que se instruya expediente conforme á lo dispuesto en la referida Real orden de 15 de Febrero de 1893, para obtener la autorización del indicado arbitrio, fijando al público certificación de estos acuerdos por el término de diez días y remitiendo otra al Sr. Gobernador civil para la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de la provincia según está prevenido, y

4.º Que transcurridos los indicados plazos de publicación se sometan dichos expedientes de arbitrio y proyecto de presupuesto á la aprobación de la Junta municipal.»

Y en cumplimiento de lo acordado expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Nogueira á 30 de Septiembre de 1905.—Manuel Quiroga.—V.º B.º, Lázaro Santorum.

Maceda

Habiendo quedado sin efecto por falta de licitadores, las subastas para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos correspondientes á este municipio para el año de 1906, se anuncia las de arriendo en venta á la exclusiva de las especies de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar en esta Casa Consistorial y ante la Comisión designada el día 30 del corriente y hora de diez á doce.

En el caso de dar resultado negativo dicha subasta, se celebrará una segunda el día 9 de Noviembre en el mismo local y horas señaladas para la anterior, en la que se aumentarán los precios al máximo que podrá recibir el arrendatario, y si tampoco esta segunda diese resultado, se celebrará una tercera y última el día 19 del mismo mes, en las horas y local de las anteriores, sirviendo de tipo para el remate las dos terceras partes de los cupos y recargos señalados para la primera.

El pliego de condiciones y tipo para las subastas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Maceda 22 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Matías Bovillo.

El repartimiento de Territorial, para 1906 y listas de urbana, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente en el que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se harán las reclamaciones que procedan.

Maceda 22 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Matías Bovillo.

IMPRENTA DE A. OTERO